

EL INTERCAMBIO CULTURAL DE MÉXICO CON LOS DEMÁS PAÍSES. ASPECTOS JURÍDICO- INSTITUCIONALES*

Por el licenciado Víctor Carlos GARCÍA MORENO,
Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM

I. Introducción y generalidades

1) “La nación representa a una sociedad que, apoyada en su [cultura], su historia y en su forma de ser, busca respuestas a sus problemas presentes, pero ante todo busca encontrar un futuro en el que se hagan realidad los ideales comunes. Los hombres pueden tener [culturas] diferentes, disentir de sus gobernantes en la solución de los problemas concretos, *pero en lo que están siempre de acuerdo es en que la sociedad futura deberá tener características que mejoren las condiciones políticas, económicas, culturales, etc., actuales y que el futuro se debe, en gran parte, a decisiones tomadas en el momento que viene.*”¹

Por lo tanto, para la construcción del futuro de la sociedad es importante definir conceptos básicos en materia política, económica y cultural, para poder determinar la idea de la sociedad que se quiere.²

2) *Nuestra cultura, así como nuestra sociedad, se caracteriza por su extrema desigualdad.* Contamos, ciertamente, con especialistas altamente calificados, pero aún tenemos que abatir problemas como el analfabetismo en muchas regiones de la República Mexicana.

La realidad y el conocimiento humano evolucionan aceleradamente. Es preciso en nuestro país y en todo el mundo, formar a los niños y a los jóvenes para que vivan su circunstancia concreta y su momento histórico.

Pero el país necesita, desde luego, elevar su productividad, disminuir la brecha tecnológica y satisfacer, en todos los campos, la demanda de hombres competentes, todo esto con el fin de comprender nuestros problemas y apro-

* El presente trabajo es un resumen de investigación intitulada “El Sistema Jurídico-Institucional Mexicano en Materia de Derechos Culturales y de Cooperación Cultural; Aspectos Internos e Internacionales”, realizada por contrato, para la UNESCO.

¹ CASTREJÓN DIEZ, Jaime. *El derecho social a la educación*. En: Congreso de la Unión, Cámara de Diputados. I. Legislatura. *Los derechos sociales del pueblo mexicano*. E. ALVAREZ DEL CASTILLO E., coordinador. Tomo II, p. 43.

² *Ibidem*, p. 45.

vechar nuestros recursos para asegurar la independencia política, económica y cultural del país.³

3) Por otro lado, debemos destacar los cambios estructurales que la sociedad internacional sufrió a principios del presente siglo que pronto pondrían de manifiesto un campo más adecuado para el desenvolvimiento de las acciones culturales. En este campo la sociedad habría de figurar de inmediato.

Las condiciones le eran propicias. Así fue como en 1910, el "Ateneo de la Juventud" rompe con la tradicional actitud de aislamiento que mantenían los intelectuales mexicanos, e impugnando el positivismo imperante se lanza a propagar las ideas y doctrinas políticas, económicas, sociales y culturales que exigían el cambio estructural del país.

Los anteriores cambios propiciaron que México empezara a participar en una serie de intercambios culturales con algunos países miembros de la sociedad internacional.

4) El 20 de julio de 1921, el Congreso de la Unión aprobó el Proyecto de Decreto para la fundación de la Secretaría de Educación Pública, órgano de gobierno que coordinara los intercambios de cooperación cultural.

5) El 6 de marzo de 1931 se crea la Comisión Mexicana de Cooperación Intelectual, elaborándose sus estatutos el 9 de octubre del mismo año.

6) La Comisión Mexicana terminó sus funciones el 31 de diciembre de 1944. Durante los catorce años en que funcionó autónomamente, las actividades en este sentido fueron de lo más variadas. De ellas podemos destacar las siguientes:

a) Fomento para la creación de organismos de cooperación mixta y apoyo para el desempeño de sus funciones;

b) Por iniciativa de la Comisión Mexicana, se efectuó en La Habana, Cuba, del 15 al 22 de noviembre de 1941, la Segunda Conferencia de Comisiones Nacionales Americanas de Cooperación Intelectual;

c) También llevó a cabo, la Comisión, un intercambio ininterrumpido de estudiantes y profesores, de exposiciones pictóricas, conferencistas, conciertos y canje de publicaciones;

d) Colaboración técnica para la proyección del país por medio de las dos instituciones encargadas de la política actual internacional de México, y;

e) Finalmente, una amplia acción para desarrollar la cultura mexicana en el ámbito interior.

7) El 10. de enero de 1945, la Comisión multicitada, se transformó en la Oficina Técnica de Cooperación Intelectual, adscrita a la Dirección General

³ México. Secretaría de Educación Pública. *Documentos sobre la Ley Federal de Educación*. México, SEP. 1974. p. 23

⁴ México. Secretaría de Educación Pública. *La obra educativa en el sexenio 1940-1946*. México, SEP. 1946. p. 263.

de Enseñanza Superior e Investigación Científica de dicha Secretaría.

8) Max Sorensen, al hablar de la cooperación internacional en materia de educación, ciencia y cultura nos señala que "es de origen comparativamente reciente". Agrega el autor que "el período que media entre las dos guerras mundiales" es "cuando tal cooperación se institucionalizó". La Liga de las Naciones organizó un Comité Internacional de Cooperación Intelectual, establecido en París en colaboración con el gobierno de Francia"⁵

9) Con el nombramiento de Torres Bodet al frente de la Secretaría de Educación (23 de diciembre de 1943), y una vez que la multicitada Comisión Mexicana de Cooperación Intelectual fue integrada a la estructura de la Secretaría, se inicia una nueva época en las relaciones internacionales que ésta había llevado a cabo. "Por otra parte, el nuevo sistema de cooperación que se gestaba al término de la Segunda Guerra Mundial dinamizaba las actividades de la nueva Oficina Técnica de Cooperación Intelectual que continuaba sus funciones de acuerdo a los fines concretos que su antecesora se había propuesto en tres diferentes órdenes: universales, continentales y nacionales".⁶

II. México en la creación de la UNESCO. Institucionalización cultural.

10) Al terminar las hostilidades de la Segunda Guerra Mundial, se lleva a cabo, entre el 10. y el 16 de noviembre de 1945, la Conferencia de Londres sobre Educación. Las actividades que para tal evento desarrolló la Oficina Técnica de Cooperación Intelectual fueron de importancia capital para el éxito de nuestra delegación, encabezada por el entonces titular de la Secretaría, Jaime Torres Bodet. La Conferencia concluye con la Convención que crea la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, cuya entrada en funciones, un año más tarde, abriría para todo el mundo las puertas hacia una nueva concepción de las relaciones educativas y culturales entre los países.

México inicia, desde los primeros trabajos para la creación de la UNESCO, una nueva y constante labor internacional que habría de ganarle respeto y admiración en todo el orbe. Ya en la Conferencia de Londres, la delegación mexicana había expuesto brillantes puntos de vista que necesariamente debieron ser tomados en cuenta para definir la estructura de la nueva Organización.⁷

11) Sin ambages, México proyecta, desde esas fechas, la idea pura de lo que debe considerarse una verdadera cooperación en la cultura y la educación. No como un acto de buena voluntad, de cuya responsabilidad moral podría sustraerse según fuese el giro de los intereses, a través de ese ámbito, si-

⁵ SORENSEN, Max. *Cooperación internacional institucionalizada en los campos económico, social y cultural*. En: SORENSEN, Max, editor. *Manual de Derecho internacional público*. 2a. reimposición en español. México, Fondo de Cultura Económica, 1978. p. 610.

⁶ México. Secretaría de Educación Pública. *La obra educativa*. . . op. cit. p. 262 y 263.

⁷ TORRES BODET, Jaime. *Educación y concordia internacional; discursos y mensajes (1914-1947)*. México, El Colegio de México, 1948. p. 355. Véase TORRES BODET, Jaime. *Años contra el tiempo: memorias*. México, Porrúa, 1969. p. 318 y 319.

no como algo que está en concordancia con los fines que se perseguían en la nueva estructura internacional. Y así, desde ese entonces, nuestro país infunde un nuevo matiz a sus relaciones culturales, prestándose a respaldarlos oficialmente.

12) México celebra con Venezuela, el 25 de julio de 1946, el primer Convenio Bilateral de Relaciones Culturales.⁸ Este convenio facilita, en mayor medida, los fines particulares que los gobiernos se proponían, elevando a un nivel formal, y por lo tanto político, el acercamiento cultural de sus pueblos, que fue el principal propósito que se argumentó en su celebración.

13) En 1947, la antigua Oficina Técnica ostenta ya la categoría de Departamento, Departamento de Cooperación Intelectual. Toca a él coordinar y organizar las distintas actividades relacionadas con la Segunda Conferencia General de la UNESCO que tuvo como sede la Ciudad de México. Para esto se crea el Consejo Nacional Consultivo del Gobierno Mexicano ante la UNESCO.

14) El Departamento de Cooperación Intelectual continuó desarrollando sus actividades. En Pátzcuaro, Michoacán, se estableció el Centro Regional de Educación Fundamental para la América Latina (CREFAL).

15) El 3 de diciembre de 1958 se crea la Subsecretaría de Asuntos Culturales.

16) El 23 de diciembre de 1958, se expidió la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado y en su artículo 13 se enumeraban los asuntos que correspondían a la SEP. Su fracción X señala que fomentarán las relaciones culturales con los países extranjeros. Así, con esas atribuciones, la Secretaría podría fácilmente institucionalizar sus funciones en el ámbito internacional. Ya en el mes de octubre de 1959, el Departamento de Cooperación Intelectual pasó a depender de la Subsecretaría citada.

17) El 10. de enero de 1961, el Departamento en cuestión es elevado al rango de Dirección General de Relaciones Internacionales.

18) Durante el periodo que Torres Bodet fue titular de la SEP, se llevaron a cabo los siguientes eventos, entre otros:

Tercera Reunión del Consejo Interamericano Cultural, en Puerto Rico; Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Cultural, en Bogotá; Conferencia del Comité Consultivo Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación (UNESCO), en México y Conferencia Mundial de Educación de Adultos en Montreal.

Durante el periodo de referencia, la SEP recibió de la UNESCO subsidios, becas, asesoría de expertos, sueldos a funcionarios internacionales adscritos a México, por más de 51 millones de pesos. Con tan positivos antecedentes, durante el periodo de 1964-1970, la Dirección de Asuntos Internacionales de Educación, continuó su labor de acuerdo a las funciones que para entonces se le encomendaron.

19) Puede afirmarse que las tesis mexicanas fueron atendidas en los foros

⁸ México. Leyes, decretos. Diario Oficial de la Federación. 10 de noviembre de 1948.

internacionales. El acto más trascendental realizado en esta etapa relativo a la materia, lo fue la creación de la Comisión Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos para la UNESCO, mediante el decreto del 9 de junio de 1967.

20) El 2 de diciembre de 1970 se crea la Subsecretaría de Cultura Popular que sustituía a la antigua Subsecretaría de Asuntos Culturales, y también se creó la Subsecretaría de Planeación y Coordinación Educativa, teniendo a su cargo la Dirección General de Relaciones Educativas, Científicas y Culturales. El Acuerdo Presidencial de 13 de julio de 1971 establece la organización y competencia de las Subsecretarías y las funciones de las dependencias de la SEP. El artículo 31 señalaba las funciones de la Subsecretaría de Planeación y Coordinación Educativa, asignándole todo lo referente a las cuestiones internacionales.

En su artículo 34 se señalaban las funciones que a la Dirección se le encomendaban, al tiempo que la distinguía con un nuevo nombre: Dirección General de Relaciones Educativas, Científicas y Culturales.

21) La actividad internacional que se realizó durante el régimen de Echeverría multiplicó también las relaciones de todas las Secretarías. La importancia que la actividad internacional tiene en el ramo educativo y cultural fue reconocida, finalmente, en la nueva Ley Federal de Educación, expedida el 27 de noviembre de 1973.

22) Al ocupar el cargo de Secretario de Educación Pública, Porfirio Muñoz Ledo estructura la dependencia a su cargo de acuerdo a las nuevas necesidades que plantea la realidad nacional. Comprendiendo el papel que las relaciones internacionales juegan en todo ámbito, se transforma la Dirección de Relaciones Educativas, Científicas y Culturales en Dirección General de Relaciones Internacionales e Intercambios Educativos y Culturales, sustrayéndola de la Subsecretaría de que dependía y adscribiéndola directamente al titular de la Secretaría.

En el Apartado VII del Plan Nacional de Educación, relativo a Planeación y Administración, sección 5, *Mecanismos de Apoyo*, se ubican las relaciones internacionales. Los objetivos de dicho Plan fueron posibles merced a una estrecha coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y a través de la relación permanente con los organismos internacionales instituciones extranjeras, así como del fortalecimiento de convenios bilaterales y multilaterales de cooperación educativa y cultural.

23) El documento de referencia plantea posibilidades de cooperación que beneficien de manera integral al sistema educativo mediante una racionalización de las relaciones internacionales que mantiene la Secretaría de Educación Pública y sus dependencias. La política a seguir es el beneficio a todo el Sistema Educativo Nacional, y esto se alcanzará mediante el aprovechamiento económico y técnico de los organismos internacionales; "Nación más favorecida", o sea, bajo criterio de no reciprocidad igualitaria, cuando se realicen acuerdos con países más desarrollados que el nuestro; y que tanto los intercambios institucionales como las becas que se otorguen respondan a las áreas prioritarias de la política educativa nacional.

También, se constituyó el Comité de Asuntos Internacionales de la SEP, el cual fortaleció los vínculos con el extranjero.

24) La SEP dinamiza a la Dirección General de Relaciones Internacionales e Intercambios Educativos y Culturales, ampliando sus funciones entre las que destaca el cargo de Secretario Técnico de Comités creado para coordinar las acciones que en el exterior realizan las distintas dependencias de la Secretaría.

25) El licenciado Solana, titular de la SEP desde el 9 de diciembre de 1977, consideró que era importante complementar y concretar en un Plan de Acción al Plan Nacional de Educación, concibiéndolo como un proceso permanente. El objetivo No. 4 se refiere al mejoramiento de la atmósfera cultural del país, como apoyo a la tarea educativa, contribuyendo así para que la población pueda reconocer calidad y crear una demanda por cultura cada vez de mejor nivel.

26) La Dirección de Relaciones Internacionales encontraba descrita sus funciones en el artículo 44 del Reglamento de 1978 de la Secretaría de Educación Pública.

Recientemente, en el Diario Oficial del 23 de noviembre de 1970, se publicó el Acuerdo No. 37 por el cual la Dirección citada tendrá a su cargo representar a la SEP ante las entidades y organismos internacionales que realicen funciones en materia educativa y cultural. Esta Dirección será el enlace oficial con los Centro Multinacionales, las Entidades Binacionales y los Centros Sede de Proyectos Multinacionales.

27) Atendiendo a los objetivos de la Reforma Administrativa, iniciada por el actual régimen político mexicano, la Secretaría de Educación Pública sufrió una seria reestructuración, a través del Reglamento Interno del 4 de febrero de 1980.

En la materia que nos ocupa, se institucionaliza una Subsecretaría de Cultura y Recreación, además de una Dirección General de Cultura Populares y una de Relaciones Internacionales.

En el artículo 47, del Reglamento aludido, se refiere a las facultades que competen a la Dirección General de Relaciones Internacionales. Esta dependencia realizará una concentración eficaz de todas las actividades internacionales de carácter científico, educativo, cultural, técnico y artístico.

III. *Legislación Mexicana en Materia Cultural*

28) En esta sección nos proponemos analizar, aunque sea brevemente, la legislación mexicana que atañe al fenómeno cultural.

29) En el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inciso b), se asienta que la educación será democrática y también deberá ser nacional, en el sentido que tienda a asegurar nuestra independencia económica y "la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura", según reza el inciso c), del mismo párrafo I.

Entre una de las excepciones que contempla el artículo 28 de la Constitu-

ción Mexicana, en lo que a monopolios se refiere, se encuentra la de "los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras".

La fracción XXV del artículo 73 establece que el Congreso tiene facultad para legislar en materia de educación, a todos los niveles, en materia de investigación científica y bellas artes; para establecer escuelas de artes, museos, bibliotecas, observatorios y "demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés social".

30) La Ley Federal de Educación, reglamentaria del artículo 3o. constitucional, data del 29 de diciembre de 1973. De su exposición de motivos, extraemos lo siguiente: la educación debe tener como metas, entre otras, "proteger, conservar y acrecentar los bienes y valores que constituyen nuestra herencia cultural".

31) Uno de los ordenamientos mexicanos que más promueven y estimula la creación artística y cultural, es indudablemente, la Ley Federal de Derechos de Autor (D.O. 21 de diciembre de 1963).

32) En el Diario Oficial del 3 de febrero de 1939, se publicó una Ley mediante la cual se creaba el Instituto Nacional de Antropología e Historia, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

33) Otra institución que vela por la promoción de la cultura de México es el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (D.O. 31 de diciembre de 1946). En efecto, de acuerdo a la Ley que lo creó, dicho Instituto tiene las finalidades siguientes: el cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura; la organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes; de la educación artística y literaria comprendida en la educación general que se imparte en los establecimientos del sistema educativo nacional; el fomento, la organización y la difusión de las bellas artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles, y orientada, esta última, hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar y el estudio y fomento de la televisión aplicada a la realización, en lo conducente, de las finalidades del Instituto.

El Instituto es asesorado por un Consejo Técnico, que preside el Director del Instituto.

34) El día 6 de mayo de 1972, el Diario Oficial publicó la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Su reglamento fue publicado en el Diario Oficial del 8 de diciembre de 1975.

35) En el Diario Oficial del 30 de noviembre de 1977, se creó, mediante Decreto del Ejecutivo, el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud.

36) Después del análisis de los ordenamientos e instituciones señalados, se puede observar la preocupación permanente del gobierno mexicano por tratar de integrar una política cultural, que responda a una realidad social tan compleja como lo es la sociedad mexicana.

IV. *Las Relaciones Internacionales Culturales en la Competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores*

37) Por lo que respecta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el área de la educación y la cultura, funge como medio técnico para canalizar los intereses que el país tiene en esos renglones, con concordancia a los principios que rigen su política exterior. Ello implica una constante presencia de dicha Secretaría en toda negociación oficial de índole internacional, pues a ella compete cubrir todos y cada uno de los actos en que sea representado el Estado conforme a la práctica diplomática. Su tarea requiere, pues, de una previa coordinación de los Centros Educativos y Culturales que, por los diversos niveles de autonomía de que gozan, se encuentran facultados para concertar acciones internacionales al amparo del Gobierno mexicano. Esta situación ha hecho imprescindible la creación de dependencias en esta Secretaría avocadas a solucionar los problemas que ellos puedan suscitar.

En los ordenamientos jurídicos que señalan las competencias de la Secretaría de Educación pública y la de Relaciones Exteriores ha quedado como presupuesto o se ha hecho alusión a la íntima coordinación que debe existir entre ellas. Ejemplo de esto es el artículo 3o., fracciones I y V de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 23 de diciembre de 1958, y el artículo 13, fracción X de la misma ley.

Por su parte, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal respeta íntegramente los párrafos aludidos en sus artículos 28, fracciones I y III, en lo que respecta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y 3o. fracción X, por lo que se refiere a la Secretaría de Educación Pública.

38) Para atender tanto los asuntos que los organismos educativos y culturales del interior de la República canalizaban a través de esa Secretaría hacia el exterior, como para acordar sobre aquellos provenientes de instituciones internacionales y gobiernos extranjeros hacia nuestro país, fueron creadas la Dirección General del organismo de Promoción Internacional de Cultura y la Dirección General de Relaciones Culturales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Multinacionales y Culturales.

39) El Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores del 18 de abril de 1973 modificó tanto la estructura como las funciones de ésta. En su artículo 17 se señalan las funciones del Director en Jefe de Relaciones Culturales y Publicaciones, y en el artículo 25 de las de la Dirección en Jefe.

El día 17 de octubre de 1979, el Diario Oficial publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, actualmente en vigor. De acuerdo a la nueva estructura de la Secretaría de Relaciones Exteriores, existe un Subsecretario de Asuntos Culturales y una Dirección General de Asuntos Culturales. El titular de la Secretaría delega en el Subsecretario de Asuntos Culturales todo lo relativo a las cuestiones culturales internacionales.

El artículo 26 del mencionado reglamento indica lo que corresponde a la Dirección General de Asuntos Culturales.

V. Los Convenios de Cooperación Cultural

40) En realidad, la redacción de los convenios de cooperación cultural, parece dejar latente su concreción hasta no conformarse un presupuesto político encargado de dinamizar el contenido del pacto. Tal presupuesto, de no señalarse fecha para su constitución, puede ser que jamás llegue a darse, sin que por ello se alteren las relaciones de amistad entre los Estados involucrados. Nos referimos a las Comisiones Mixtas de Cooperación Cultural, organismos que en muchos casos, al no constituirse, indebidamente han frenado la acción cooperativa prevista en tales acuerdos. (Pero, no hay que equiparar a los convenios con las "cartas de intención").

La promoción de acciones educativas o culturales reviste, a todas luces, un carácter jurídico que obliga a la contraparte a resolver al tenor de las cláusulas del convenio que se invoque. Y todo ello sin que necesariamente existan ni la Comisión Mixta que prevea el Convenio, ni el programa de actividades que le corresponda elaborar.

Esas promociones "espontáneas" están apoyadas en articulados que, decir de muchos, "no comprenden verdaderamente obligaciones", pero que de ser atendidas podrían dar motivo a justas protestas, en deterioro de las relaciones entre los Estados comprometidos.

La clasificación que podría hacerse de los convenios sería, en el campo de la educación y la cultura, tanto los acuerdos multilaterales como los laterales.

41) El contenido de los acuerdos culturales "tiene por objeto establecer o desarrollar entre dos o más países la cooperación y los intercambios en los campos intelectual, artístico y científico", tomando en cuenta que todo pacto entre Estados se encuentra siempre revestido de características eminentemente políticas. Al representar el pacto un interés político los Estados valorizan el acuerdo partiendo de escalas materiales. En la medida del interés material que se pone en juego en los acuerdos, es la atención que las partes ponen para asegurar, hasta en los mínimos detalles, el valor jurídico de los documentos elaborados.

La educación y la cultura ejercen una inminente influencia para definir y configurar las estructuras de las sociedades a través de los contactos que realicen sus componentes, por lo que se ha despertado una inquietud por regular y encauzar debidamente las metas nacionales que puedan configurar o transformar todo un sistema de vida mediante métodos y obras instructivas.

42) La interacción educativa y cultural entre los pueblos se encuentra sujeta a juicios que puedan limitarla del todo. Afortunadamente, la interdependencia económica obliga a reconsiderar el trato que deben tener algunos aspectos sobre los que descansa la "cooperación", sobre todo, el relacionado a la "buena voluntad", elemento esencial para el sano desarrollo de las relaciones entre los países poderosos y aquellos que no lo son. Educación y cultura se convierten así en un importante motivo de negociación.

En cuanto a la *Diplomacia Cultural*, que es el conjunto de actividades que llevan a cabo los gobiernos en la esfera de las relaciones culturales, se deben

distinguir tres fases: 1o. la propaganda cultural de un gobierno de manera unilateral; 2o. la cooperación cultural bilateral; 3o. la cooperación cultural colectiva que aparecen después de la II Guerra Mundial. Ejemplo de una organización mundial es la UNESCO.

43) Debido a que los giros de la política mundial afectan también la acción de la diplomacia cultural, ésta se ha orientado principalmente a la segunda de las fases enunciadas, ya que los intercambios ofrecen una perspectiva de cooperación política o de influencia ideológica, no tan comprometedora como lo sería a través de los organismos especializados sobre la materia.

44) Los intercambios culturales también son utilizados como avanzadas de intelectuales que servirán para allanar el cambio de una política internacional de determinada potencia. Los programas de intercambio son costeados en estos casos por los países interesados de manera unilateral. La Unión Soviética, y los Estados Unidos de América constituyen un claro ejemplo.

45) Aparte de las políticas, las situaciones económicas son también factores que determinan la discriminación de las relaciones culturales entre los pueblos. Esto explica que relaciones tan loables como son las culturales no las oficialicen los Estados en el mismo número de las relaciones diplomáticas que mantienen entre sí en el plano bilateral. En la práctica mexicana, la negociación para incluir, los temas que contendrán los acuerdos culturales apenas si reviste importancia. El procedimiento para la conclusión de esta clase de acuerdos está sujeto, en México, a las normas que rigen la celebración de cualquier tratado. (Artículos 89, fracción X, 76, frac. I y 133 constitucionales). Para que un acuerdo internacional sea válido, tendrá que: a) estar de acuerdo con la Constitución, b) ser celebrado por el Presidente de la República; y c) estar aprobado por el Senado.

46) Consideramos que los acuerdos de cooperación educativa y cultural continúan siendo una de las formas más apropiadas para llevar a cabo una verdadera cooperación que rinda beneficios recíprocos para quienes la concierten. Los objetivos de esta cooperación internacional son, a juicio de Mojaev: a) lograr que las culturas nacionales se beneficien de las influencias internacionales; b) complementar el patrimonio de la cultura mundial con las creaciones del genio humano; c) facilitar el renacimiento y desarrollo de las culturas nacionales de los pueblos que se han liberado de la dependencia colonial y han iniciado su desarrollo autónomo.⁹

47) Los temas que contienen los convenios antes referidos son, en algunas ocasiones, motivo de otros acuerdos especiales; pero, en todo caso, no vienen a ser sino complementarios de los primeros, los cuales contienen capítulos destinados a regular: a) Intercambios de experiencias tenidas por funcionarios responsables de las áreas de la educación y la cultura en sus respectivos países; b) Intercambios de libros y publicaciones; c) Intercambio de profesores y alumnos; d) Intercambio de expertos; e) Intercambio de grupos y exposiciones

⁹ MOJAEV, G. *Los acuerdos culturales y el desarrollo de las relaciones e intercambios internacionales*. En: *Handbook of international exchanges*. *Op cit.*, p. 87.

artísticas; f) Intercambios de materiales audiovisuales pedagógicos y culturales; g) Derechos de autor; h) Deporte.

48) Los convenios a que nos hemos venido refiriendo, podría decirse que su observancia será siempre relativa. Sin embargo, la práctica ha establecido concertar la creación de Comisiones Mixtas que determinen metas alcanzables a través de programas a corto plazo. Estos son los *Programas de Cooperación Educativa y Cultural*. Prácticamente estas comisiones vienen a constituir el órgano motor de la relación cultural internacional al concretizar, en hechos, las intenciones de colaboración en la materia.

Las delegaciones de México, son encabezadas por un alto funcionario de la Cancillería, y se encuentran integradas por directivos de la SEP, del INBA, de las Universidades, etc. El compromiso para hacer efectiva la cooperación internacional se vuelca en el Programa antes mencionado que prevé los actos que le darán contenido. La verdadera diplomacia se ejerce en toda su plenitud al negociarse los programas de referencia.

49) Al final, son las cancillerías las que sancionan los programas. Se deja, siempre, abierta la posibilidad de renegociar los rubros específicos que contengan el documento por medio de las embajadas de los Estados partes. Estas posibilidades flexibilizarán ampliamente la exigibilidad de los compromisos contraídos a nivel internacional con resultados casi siempre satisfactorios, lo cual se traduce en una constante simpatía a la ya aludida diplomacia cultural.

Pero desgraciadamente, la cooperación educativa y cultural no siempre viene a significar una derrama de beneficios para los pueblos que la conciertan. La política y el favoritismo fácilmente pueden frenar el alcance de demandas reales, quedando, a veces, relegadas a una mera interpretación burocrática de necesidades ingentes del sistema educativo nacional.

50) La observancia de los Programas de Cooperación Educativa y Cultural, por la posibilidad que ofrecen para superar la educación y la cultura de un pueblo son, entonces de interés general.

51) Mucho se habla en los foros internacionales de la "comprensión internacional" como un medio indispensable para lograr la paz mundial. Esta "comprensión" requiere de una educación basada en el acontecer mundial cotidiano, no de hechos históricos y entidades en abstracto.

La opinión pública no repara en noticias sobre firmas de tratados internacionales que efectivamente aseguran la relación pacífica entre los pueblos, como son los convenios de cooperación educativa y cultural porque estos parecen carecer de importancia. La concertación de un tratado internacional despertará, cuando mucho, la atención de algunos políticos o funcionarios directamente ligados a la ejecución de los mismos, y no más.

Cosa muy diferente sería si los programas concretos de colaboración tuviesen la misma publicidad.

52) Hasta la saciedad escuchamos y repetimos que el origen de muchos males que padecen los pueblos subdesarrollados se encuentran en su deficiente educación y cultura. A diario concluimos que lo que el pueblo necesita es

educación y cultural. Sí, pero también ser enseñado sobre lo que es la educación y cultura y de los medios que se utilizan para hacérselas llegar. De esta manera resulta obligatorio considerar todo lo relativo a la cooperación internacional en el mismo proceso educativo y cultural de una nación.

53) A finales de 1979, el Gobierno Mexicano había suscrito 48 Convenios de Intercambio Cultural.

54) De estos convenios sólo se encontraban en aplicación efectiva, es decir fueron implementados a través de Programas anuales o bianuales de Cooperación Cultural y Educativa treinta y cuatro.

55) Tenemos entendido que con Guinea no existe ningún convenio cultural, sin embargo, si funcionó un Programa de Intercambio Cultural por un tiempo fijo. Además, están en proceso de negociación algunos convenios culturales.

56) Los convenios culturales recientemente firmados son: con Portugal (de febrero de 1977); España (14 de octubre de 1977); República Popular China (27 de octubre de 1978) y Colombia (8 de junio de 1979).

57) Por otro lado, el Diario Oficial del 17 de octubre de 1979, publicó el Reglamento interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que abroga al de fecha 18 de abril de 1978.

58) Con la reestructuración administrativa, instrumentada en el mencionado Reglamento, se crea una Subsecretaría de Asuntos Culturales y una Dirección General de Asuntos Culturales. En el artículo 26 se establecen las facultades de esta Dirección.

59) Del 4 al 13 de diciembre de 1979 se celebró, en México, la Conferencia Regional de Ministros de Educación de los Estados de América Latina y del Caribe, organizado por la UNESCO y con la cooperación de la CEPAL y la OEA.

Dicha reunión, a la que asistieron funcionarios de 26 países de la región, tuvo como uno de sus propósitos más destacados examinar las tendencias más sobresalientes de la educación en la mencionada área.

Los resultados de tan importante reunión americana fueron adopción de 42 recomendaciones relacionadas con una vasta variedad de temas sobre educación y cultura. Indudablemente que el principal logro de la Conferencia fue la denominada "Declaración de México", la cual contiene amplias referencias a la cultura, pero solamente destacaremos los más relevantes.

En la parte introductoria del documento aludido asienta que compete "a la educación humanizar el desarrollo, al reconocer en ésta la potencialidad básica para contribuir a forjar un futuro culturalmente más independiente, que revista condiciones sociales y económicas más armónicas y más justas y que alcance aquellos valores propios de la dignidad humana que la totalidad de la población de la región merecen y requieren".

En su parte declarativa reconoce que "en la relación entre educación y cultura, cada vez es más importante el impacto de los medios de comunicación social, los cuales se han expandido con gran rapidez en la región y marcan con su poderosa influencia la vida diaria de todos los grupos, no siempre en el

sentido positivo que deberían tener". Otra importante declaración en relación a la cultura es la que afirma "que la formación de personas capaces de asumir su propia cultura y de incorporar en ella el progreso científico es indispensable para crear, desarrollar y adoptar las tecnologías apropiadas, requeridas por los diversos contextos de la región".

Precisamente en la parte normativa del instrumento referido prescribe que los Estados de la región deberán "emprender las reformas necesarias para que la educación responda a las características, necesidades, aspiraciones y valores culturales de cada pueblo".

BIBLIOGRAFÍA

- CASTREJÓN DIEZ, Jaime. *El derecho social a la educación*. En: Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. L. Legislatura. *Los derechos sociales del pueblo mexicano*. E. ALVAREZ DEL CASTILLO L., coordinador. Tomo II.
- FARELL CUBILLAS, Arsenio. *El sistema mexicano de derechos de autor*. México, I. Vado editor, 1966.
- GARCIA MORENO, Víctor Carlos. *Situación del derecho de autor en México y su aportación internacional*. Inédito. Para ser publicado en "Revista de la Facultad de Derecho de México". Tomo XXX, número 113.
- HAIG, Anthony: *¿Qué es la diplomacia cultural?*. París. UNESCO, 1965.
- LARROYO, FRANCISCO. *Historia comparada de la educación en México*. México, Porrúa, 1979.
- LARROYO, FRANCISCO. *La educación en México*. Secretaría de Educación Pública. México y la cultura. México. SEP., 1961.
- LOZOYA, Jorge A. *Hacia una política internacional en la educación y la cultura*. En: El Colegio de México. *Continuidad y cambio en la política exterior de México*. México, El Colegio de México, 1977.
- LLINÁS ALVAREZ, Edgar. *Revolución, educación y mexicanidad*. México. UNAM. 1978. México. Secretaría de Educación Pública. Dirección General de Relaciones Internacionales e Intercambios Educativos y Culturales. *Reporte de actividades de 1976-1977*. México, SEP., 1977. México. Secretaría de Educación Pública. *Documentos sobre la Ley Federal de Educación*, México, SEP, 1974.
- México. Secretaría de Educación Pública. *Metas del sector educativo 1979-1982*. México, SEP. 1979.
- México. Secretaría de Educación Pública. *La obra educativa en el sexenio 1940-1946*. México, SEP, 1946.
- México. Secretaría de Educación Pública. *Obra educativa en el sexenio 1958-1964*. México, SEP, 1964.
- México. Secretaría de Relaciones Exteriores. *Convenios de Intercambio Cultural suscritos entre México y otros países*. México, SRE., 1976.
- MOJAEV, G., *Los acuerdos culturales y el desarrollo de las relaciones e intercambios internacionales*. En: *Handbook of international exchanges*.
- MONSIVAIS, Carlos. *Notas sobre la cultura mexicana en el siglo XX*. En: *Historia general de México*, El Colegio de México, 1977. Vol. 4. p. 303-476.
- OBÓN LEÓN, H. Ramón. *Los derechos de autor en México*, Buenos Aires, CISAC, 1974.
- SORENSEN, Max. *Cooperación internacional institucionalizada en los campos económico, social y cultural*. En: Sorensen, Max, editor. *Manual de Derecho internacional público*, 2a. reimpresión en español. México, Fondo de Cultura Económica, 1978.
- TORRES BODET, Jaime. *Años contra el tiempo; memorias*. México, Porrúa, 1969.
- UNESCO. *Handbook of international exchanges*. París, 1965.
- Unión Académique Internationale. *Dictionnaire de la terminologie du droit international*. París, Librairie du Recueil Sirey, 1960.